

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501590

Materia Empleo

Asunto Empleo público: falta de respuesta a reclamación sobre nivel de complemento de destino

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 16/04/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501590, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular por falta de respuesta a la reclamación presentada el 21/12/2024 ante la Mancomunitat Camp de Turia en relación con la aplicación de los intervalos de niveles de los grupos de clasificación profesional señalados en la disposición transitoria 6ª del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

El 23/04/2025 solicitamos a la Mancomunitat que en el plazo de un mes nos enviara un informe sobre este asunto, que recibimos el 15/05/2025. En su informe daba cuenta de las actuaciones realizadas para procurar la satisfacción de la pretensión de la interesada: informe de la secretaría, acuerdo de la Junta de Gobierno Local con propuesta de inicio de procedimiento, traslado a la Mesa General de Negociación y elevación a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Personal ordinaria para su posterior elevación al Pleno, en cuanto órgano competente para la adopción de los acuerdos pertinentes.

Trasladamos esta información a la interesada para que, en el plazo de 15 días, realizara las alegaciones que tuviera por convenientes, pero no recibimos ningún escrito.

El 11/06/2025 solicitamos a la Mancomunitat que ampliara el informe que nos había remitido, dando cuenta de la adopción de acuerdos por los órganos competentes que se hubieran producido con posterioridad y de su traslado a la persona promotora de la queja.

El 27/06/2025 recibimos el informe ampliatorio que habíamos solicitado, al que se acompañaba certificado del acuerdo del Pleno de la Mancomunitat adoptado en sesión de 11/06/2025, por el que se procedía a la modificación de la plantilla de personal y concretamente de los complementos de destino de los puestos de trabajo afectados por la disposición transitoria 6ª del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, y ello con carácter retroactivo al día 21/12/2023. Se disponía su publicación oficial con apertura de trámite de alegaciones y posterior elevación a definitivo.

También trasladamos esta información a la interesada para que, en el plazo de 15 días, realizara las alegaciones que tuviera por convenientes, pero nuevamente no recibimos ningún escrito.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Mancomunitat Camp de Turia se han realizado las actuaciones necesarias para alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja, que podrá disponer de la oportunidad de acceder al acuerdo plenario a través de su publicación oficial.

La Mancomunitat Camp de Turia ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana